



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3783 /17

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;
las Ordenanzas Municipales N° 2914/11 y N° 2848/10;
la Resolución T.C.M. N° 116/2017; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Intendente Municipal, a partir de lo establecido en el artículo 117°, inciso 17, "Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril del año siguiente. La falta de remisión configura falta grave. Hasta el 31 de mayo de cada año se pueden realizar los ajustes contables y presupuestarios correspondientes a dicha cuenta general";
que es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida. Según lo establece el artículo 131°, inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal;
que es atribución del Concejo Deliberante, según reza textualmente el art. 89° Inc. 23, establece "Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido. Si no es observada en ese período queda aprobada. La falta de tratamiento configura falta grave."

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBESE la Cuenta General de Ejercicio 2016, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV**